

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA QUE
CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE DE UNA
PARTE Y DE OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración Interuniversitaria, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, que en adelante se denominará "ESPE", con sede Matriz en la ciudad de Sangolquí, Ecuador, representada por el señor General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño, en su calidad de Rector, y de otra parte, la Universidad Politécnica Salesiana, que en adelante se denominará "UPS", con sede Matriz en la ciudad de Cuenca, Ecuador, representada por su Rector y Representante Legal, Javier Herrán Gómez, sdb., suficientemente facultado en virtud de las atribuciones que le confiere el Estatuto Universitario, y el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova en calidad de Procurador, se acuerda, de manera voluntaria, la suscripción del presente Convenio General, el cual se registrá por el siguiente conjunto de cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La UPS es una institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, creada mediante Ley No 63 publicada en el Registro Oficial No 499 de 05 de agosto de 1994, con domicilio principal en la Ciudad de Cuenca y con competencia de funcionamiento a nivel nacional. Es una universidad que tiene como misión el desarrollo de procesos de formación centrados en el estudiante, con una inspiración cristiana y salesiana para formar personas comprometidas con el país y capaces de asumir un compromiso ético. Procura orientar su acción hacia sectores populares y de bajos ingresos de modo prioritario, con el fin de formarlos como profesionales competentes y capaces de insertarse en el mercado laboral.

La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad está en Quito y la matriz principal en el Campus de Sangolquí, con extensiones en Latacunga, Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su reglamento, La Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas, el Estatuto aprobado mediante resolución RPC-SO-24-N248-2013, por el Consejo de Educación Superior el 26 de junio de 2013, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades.

SEGUNDA.- OBJETIVOS:

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Universidad Politécnica Salesiana, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco para promover actividades de cooperación en docencia, investigación y extensión, el cual constituirá la plataforma para el establecimiento de convenios específicos para la ejecución de programas relacionados con áreas más concretas y delimitadas.

TERCERA.- TIPOS DE COOPERACIÓN:

El propósito de este acuerdo es servir de marco para la cooperación entre ambas instituciones a través del desarrollo de alguno de los objetivos que a continuación se proponen:

4

- Cooperación pedagógica.
- Intercambio de estudiantes y profesores.
- Actividades de investigación conjunta
- Participación en seminarios y encuentros académicos.
- Realización de actividades culturales y deportivas.
- Realización de actividades que contemplen la extensión universitaria e institucional, tales como: educación permanente, desarrollo comunitario y del sector productivo, asistencia técnica, promoción y divulgación del quehacer universitario.
- Apoyo a la gestión universitaria.
- Apoyo a los programas de pasantía académica en áreas estratégicas entre ambas instituciones.
- Diseño y generación de sistemas de intercambio entre ambas instituciones de información y documentación, tanto escrita como audiovisual, de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico sobre los diferentes aspectos en las áreas objetivo del presente Convenio.

CUARTA.-PROGRAMAS/PROYECTOS ESPECIFICOS:

A fin de lograr el desarrollo de los objetivos propuestos en la cláusula anterior, ambas instituciones se comprometen a cumplir actividades cuyos detalles de operación, funcionamiento, presupuesto, financiamiento, y recursos requeridos, serán definidos en los respectivos convenios específicos.

QUINTA.- CONDICIONES FINANCIERAS:

El presente Convenio General no obliga a la "ESPE", ni a la "UPS", a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en acuerdos específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Tanto "ESPE" como "UPS" podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades definidas en el presente convenio y los acuerdos específicos. En caso de que surgieran compromisos derivados de apoyos financieros obtenidos, deben ser aceptados previamente por ambas partes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los convenios específicos que se deriven del presente acuerdo deberán definir claramente los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere.

SEPTIMA.- COORDINACIÓN:

Cada parte nombrará un comité o una persona responsable para que coordine y revise las actividades que se llevan cabo dentro del marco de acuerdo. Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

OCTAVA.- DURACIÓN:

La vigencia del presente Convenio, será de CINCO (5) años, contados a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado previo consentimiento por escrito entre ambas partes. El presente Convenio puede ser rescindido mediante una notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de seis (6) meses antes de expirar la vigencia del Convenio. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del Convenio, y

g

que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

NOVENA.- MODIFICACIÓN:

Ninguna adición, variación, o alteración de este Convenio será válida, si no es refrendada por ambas partes, e incorporada por escrito al mismo, mediante un anexo que formará parte integrante de este Convenio.

DECIMA.- CONTROVERSIAS:

En caso de presentarse dudas o controversias en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las mismas serán solventadas de común acuerdo entre ambas instituciones.

Para conformidad de lo estipulado en el presente Convenio, los comparecientes firman en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido, en Sangolquí a los 14 días del mes de marzo del 2016.



Grab. Roque Moreira Cedeño

Rector de la Universidad de las
Fuerzas Armadas – ESPE

Javier Herrán Gómez, sdb.

Rector de la Universidad Politécnica
Salesiana de Ecuador



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA



Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
PROCURADOR